



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

RESOLUCIÓN NÚMERO

24 OCT 2018)

Nº 008472

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2019, para las Instituciones y Centros Educativos del sector oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Formal Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y se toman otras medidas."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 del 2001 y el Capítulo IV, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, a las Entidades Territoriales Certificadas les compete expedir cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales, de acuerdo con las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones Educativas, armonizado con las normas que regulan la materia, señalando los lineamientos generales para el desarrollo del mismo.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 al definir el Calendario Académico para la Educación Formal Regular y la Básica Formal de Adultos, contempla cuarenta (40) semanas mínimas de trabajo académico distribuidos en dos (2) periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para los docentes y docentes directivos y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.3.8.3.1., del Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter Público y privado incorporarán en su Calendario Académico un (1) día al año, de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la Excelencia Educativa, Día E. Igualmente con el propósito de vincular a los padres de familia a los procesos educativos de los estudiantes, el Ministerio de Educación Nacional establece el Día E de la Familia.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los establecimientos de Educación Básica y Media incorporarán en el calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; será de receso estudiantil y para los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado una de las semanas de Desarrollo Institucional. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que los artículos 2.3.3.5.3.1.2 y 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto 1075 de 2015, establecen normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos y señalan que la Educación Básica Formal para Adultos, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, (CLEI I, II, III y IV) con cuarenta (40) semanas de duración para cada uno y los CLEI V y VI correspondiente a la Educación Media Académica Formal Regular, tendrán una duración mínima cada una de veintidós (22) semanas lectivas.

Que igualmente, el artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015, institucionalizó para el mes de mayo de cada año lectivo, el día del educador, razón por la que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Departamento

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para el año 2019, para los establecimientos de Educación Formal Regular y la Educación Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados, (CLE) I, II, III y IV del sector oficial, garantizando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas, jóvenes y adultos escolarizados y atendiendo las necesidades de la Entidad Territorial conforme a la flexibilidad otorgada por la ley para su organización y comprenderá:

1. Para Docentes y Directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar las fechas para el desarrollo del Calendario Académico 2019 para los establecimientos de Educación Formal Regular y de la Educación Básica Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados, (CLE) I, II, III y IV del sector oficial como sigue:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Reincorporación Directivos Docentes y Docentes	Enero 07 de 2019	
Semanas de Desarrollo Institucional	Enero 07 a enero 20 de 2019	2
Receso estudiantil	Enero 07 a enero 20 de 2019	2
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Enero 21 a abril 14 de 2019	12
Receso estudiantil Semana Santa	Abril 15 a abril 21 de 2019	1
Semanas de Desarrollo Institucional	Abril 15 a abril 21 de 2019	1
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Abril 22 a junio 16 de 2019	8
Día del educador	Mayo 15 de 2019	
Semanas de Receso Estudiantil	Junio 17 a Julio 07 de 2019	3
Semanas de Desarrollo Institucional	Junio 17 a junio 23 de 2019	1
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes	Junio 24 a junio 07 de 2019	2

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Julio 08 a octubre 06 de 2019	13
Receso estudiantil	Octubre 07 a octubre 13 de 2019	1
Actividades de desarrollo institucional	Octubre 07 a octubre 13 de 2019	1
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Octubre 14 a diciembre 01 de 2019	7
Receso estudiantil	Diciembre 02 de 2019 a enero 06 de 2020	5
Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes	Diciembre 02 de 2018 a enero 06 de 2020	5

PARÁGRAFO UNO: LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica, a la Evaluación Institucional, a la actualización de los Planes de Mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que inciden directamente en la prestación del servicio público educativo.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, y las Directrices del MEN, los Establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter oficial y privado, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), y Día E de la Familia según la fecha que establezca el MEN. Para los Docentes y Directivos Docentes oficiales, la jornada de los días de Excelencia “E” hará parte de las actividades de Desarrollo Institucional, constituyendo los mismos días de trabajo y deberán ser estrictamente observados por los Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el Calendario Académico correspondiente a la Educación Media Formal para Adultos, ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) V y VI como sigue:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL		
ACTIVIDAD	FECHAS	No. DE SEMANAS
Semanas Lectivas o de Trabajo Académico con los estudiantes	Enero 14 a abril 14 de 2019	13
Receso Semana Santa	Abril 15 a abril 21 de 2019	1
Semanas de Desarrollo curricular o Trabajo Académico con los estudiantes	Abril 22 a junio 23 de 2018	9
Receso Estudiantil	Junio 24 a junio 07 de 2019	2
SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL		
Semanas de Desarrollo Curricular o Trabajo Académico con los estudiantes	Julio 9 a diciembre 01 de 2019	22
Receso Estudiantil	Diciembre 02 de 2018 a Enero 06 de 2020	5

PARÁGRAFO UNO: En todos los casos cuando se presentan lunes festivos en el calendario anual del País, el primer día laboral de la semana y de desarrollo curricular con los estudiantes o de Desarrollo Institucional, será el día martes inmediatamente siguiente al festivo.

ARTICULO CUARTO: Los Establecimientos Educativos Privados **legalmente** autorizados para impartir la educación formal regular en cualquiera de sus niveles y ciclos deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar el Calendario Académico que dé cumplimiento al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, es decir, períodos anuales de cuarenta (40) semanas mínimas o semestrales de veinte (20) semanas mínimas de duración. Igualmente, cumplirán con la intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos siendo 800 horas anuales mínimas en Educación Preescolar, 1000 horas mínimas en Básica Primaria y 1200 horas mínimas en Básica Secundaria y en la Educación Media.

De igual manera incorporarán en dicho Calendario cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

24 OCT 2018

El Gobernador (E),

Contraalmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

El Secretario de Educación

RIDLEY HUFFINGTON BRITTON

Proyectó: Gene Ogiste.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Emperatriz Pomare